

Oficina de Seguridad Aérea y Prevención de Riesgos

Art.390 Función Básica:

Ejecutar acciones de prevención de riesgos aeronáuticos y terrestres.

Art.391 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Oficina Seguridad Aérea y Prevención de Riesgos se denominará Jefe (a) de la Oficina Seguridad Aérea y Prevención de Riesgos.

Art.392 Funciones Específicas:

- a. Elaborar el programa de prevención de riesgos bienal y controlar su cumplimiento.
- b. Fomentar la seguridad aérea en las tripulaciones de vuelo.
- c. Fomentar la seguridad terrestre al Personal.
- d. Verificar la utilización del sistema "IRO" por parte del personal para exponer la detección de un riesgo o peligro.
- e. Mantener un estrecho contacto con su homólogo de AMB para la materialización de los diferentes planes y procedimientos vigentes en la jurisdicción.